



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 109-2020-GRA/CR.

Huaraz, 19 de Mayo del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Martes 19** de Mayo del 2020, instada con la Convocatoria N° 05-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 14 de Mayo de 2020, el **Oficio N° 157-2020-GRA/GR**, de fecha 12 de Mayo del 2020 y sus respectivos antecedentes, remitido por el **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho **público con autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, de la Autonomía del Consejo Regional señala: “De acuerdo a lo prescrito en la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y normas conexas. **El Consejo Regional de Ancash es Autónomo en el ejercicio de su Función Normativa y Fiscalizadora**”;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: “*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado*”; asimismo, el inciso b) del artículo 14° de la ley en comento, señala que, “*El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional (...)*”;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referente al Consejo Regional preceptúa: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*;

Que, los Incisos a) y k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de las atribuciones del Consejo Regional, establece: “*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*” y “*k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", concordante con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, en el Artículo 4° señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)", y en su Artículo 5° dispone sobre las atribuciones del Consejo Regional;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash** es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo** del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, mediante **Oficio N° 157-2020-GRA/GR**, de fecha 12 de Mayo de 2020, el **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional de Ancash, remite al Consejo Regional los actuados que sustentan la Contratación Directa por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria en Vías de Regularización, en el Marco del "**Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y contención del Coronavirus COVID-19 en la Región Ancash**" y el "**Plan de Emergencia para Aislar a Personas con COVID-19 en Huaraz y Chimbote**";



Que, mediante el **Oficio N° 82-2020-GRA/GR**, de fecha 18 de Mayo de 2020, el **ING. JHONNY C. MUÑANTE QUISPE**, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, remite información al expediente de contrataciones directas y adjunta el **Informe N° 834-2020-GRA/GRAD-SGABBySG**, de fecha 15 de Mayo de 2020, suscrito por el **LIC. ADM. ÁNGEL E. VELÁSQUEZ ABANTO**, Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, donde se advierte:

"TERCERO.- Mediante **OFICIO N° 157-2020-GRA/GR**, de fecha 12/05/2020 se remitió al Consejo Regional, los actuados que sustentan las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria en Vías de Regularización, en el marco del "**Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus COVID-19 en la Región Ancash**" y del "**Plan de Emergencia para aislar a Personas con COVID-19 en Huaraz y Chimbote**"; quedando alguna documentación mínima por regularizar pero que está amparado por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado. Por lo que no existe razón válida para que el Consejo Regional se oponga a la Contratación Directa. La norma señala que esa es su función normativa e indelegable, al aprobarlo no están validando el proceso de contratación, adquisición, precios o compra, en caso algún Consejero (a) se oponga, debe sustentar legalmente su decisión, no siendo válido como sustento los cuestionamientos a los proveedores y/o algún documento que se encuentra en vías de regularización por parte del Ejecutivo Regional, ya que ello no guarda relación con la función normativa específica de aprobar una Contratación Directa por la actual situación de emergencia. La aprobación por parte del Consejo Regional, es indispensable ante las actuales necesidades reales que requiere el Sector Salud para afrontar la Pandemia del **COVID 19**. Esta acción nos permitiría proseguir con las acciones administrativas pendientes, así como avanzar con la ejecución del gasto y por ende en el cumplimiento de las metas trazadas";

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada el Martes 19 de Mayo de 2020, el Consejero Delegado da cuenta el **Oficio N° 82-2020-GRA/GR**, de fecha 18 de Mayo de 2020 y se da lectura del numeral **Tercero del Informe N° 834-2020-GRA/GRAD-SGABBySG**, de fecha 15 de Mayo de 2020, firmado por el **LIC.**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



ADM. ÁNGEL E. VELÁSQUEZ ABANTO, Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash. Al respecto, el **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros, señala que el citado Funcionario estaría conminando para aprobar las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria en Vías de Regularización, solicitado por el Gobernador Regional mediante el **Oficio N° 157-2020-GRA/GR**, de fecha 12 de Mayo del 2020, por lo que solicita que se tome las acciones correspondientes, al respecto se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales, acto seguido el Consejero Delegado luego de la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de la propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR; las expresiones agraviantes contenidas en el **Informe N° 834-2020-GRA/GRAD-SGABBySG**, de fecha 15 de Mayo de 2020, suscrito por el **LIC. ADM. ÁNGEL E. VELÁSQUEZ ABANTO**, Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, porque el Consejo Regional de Ancash es un Órgano Autónomo y actúa conforme a la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y al Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos A. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO